



ORDENANZA N° 171/2024

Los Conquistadores (Entre Ríos), 05 de Septiembre de 2024.

VISTO:

La necesidad de otorgar beneficios a los vecinos de nuestra localidad y contar con las herramientas legales para que puedan regularizar su situación impositiva con este municipio; y,

CONSIDERANDO:

Que la situación económica actual amerita otorgar beneficios a los contribuyentes de nuestra localidad a los fines de que puedan regularizar su situación frente a este Municipio.

Que, sumado a ello, el objetivo de esta gestión es continuar y mantener los servicios a nuestros vecinos y para ello es menester contar con ingresos genuinos y propios.

Que, a fin de compatibilizar dichas necesidades, es necesario crear un mecanismo que brinde a los contribuyentes herramientas útiles y flexibles, que se adapte a las realidades sociales y económicas actuales, y que brinde ciertas facilidades o beneficios a quienes tienen real intención de regularizar su situación impositiva pero no cuentan con el total de los montos necesarios para cancelar dichas deudas.

Por ello, el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Los Conquistadores sanciona la presente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Establézcase una Moratoria a fin de que los contribuyentes de nuestra localidad regularicen los tributos que se encuentran hasta el día 15 de septiembre de 2024 con deudas municipales en los conceptos que se detallan en el Artículo siguiente.

ARTÍCULO 2°: Podrán ser beneficiarios y acogerse a la mencionada Moratoria todos los contribuyentes que tengan deudas cuyo vencimiento haya operado hasta la fecha mencionada en el Artículo anterior, en las siguientes tasas a saber:

- a) SERVICIO DE RED CLOACAL.
- b) SERVICIO DE AGUA POTABLE.
- c) TASA DE HIGIENE, PROFILAXIS Y SEGURIDAD.

ARTÍCULO 3°: El contribuyente que se acoja a la moratoria abonará la deuda conforme valor vigente hasta el 15 de septiembre de 2024 sin intereses, multas, ni



MUNICIPALIDAD DE
LOS CONQUISTADORES

Bartolomé Mitre N° 84 | C.P 3183 | Los Conquistadores - Entre Ríos - Argentina

Tel.: (03458) 15658083 | E - mail: municonquis@hotmail.com | conquistadoresmunicipio@gmail.com

accesorios. Al momento de acogerse a dicha moratoria, el contribuyente deberá proceder a abonar por lo menos el TREINTA PORCIENTO (30%) de la deuda líquida y exigible, en un primer pago.

ARTÍCULO 4º: Abonado el porcentaje determinado en el artículo anterior, el contribuyente podrá acceder a suscribir el convenio pertinente, determinando el número de cuotas para cancelar el saldo adeudado, las cuales no podrán exceder de SEIS (6) CUOTAS mensuales y consecutivas. El Presidente Municipal se encuentra facultado para extender dicho plan de pagos hasta 12 cuotas más, cuando razones atendibles así lo justifiquen.

ARTÍCULO 5º: La financiación otorgada a los contribuyentes no tendrá ningún interés mensual por la financiación sobre los saldos.

ARTÍCULO 6º: El contribuyente que pretenda mantener el presente beneficio deberá mantenerse sin deudas municipales por el plazo en el que se extienda la financiación, caso contrario se dará por decaído dicho beneficio y se podrá exigir la totalidad de deuda, intereses y gastos, deduciendo los importes entregados a cuenta de la liquidación actualizada.

ARTÍCULO 7º: La falta de pago de DOS (2) cuotas, hará caer el plan y el contribuyente no podrá acogerse nuevamente a la moratoria. Sobre las deudas caídas se computarán los accesorios, multas y recargas previstas en la Ordenanza que rige la materia.

ARTÍCULO 8º: La presente moratoria entrará en vigencia a partir del 16 de Septiembre de 2024, y se extenderá hasta el día 16 de diciembre de 2024, fecha límite en que los contribuyentes deberán optar por acogerse a los beneficios de la presente. Todos los vencimientos de pago de los planes a que accedan los contribuyentes operarán los días 15 de cada mes calendario.

ARTÍCULO 9º: Comuníquese, regístrese y publíquese.


Sr. Ariel A. Comparín
VICE INTENDENTE
MUNIC. DE LOS CONQUISTADORES


BRENDA DAL ZOTTO BOXLER
SECRETARIA H.C.D.
MUN. LOS CONQUISTADORES-E.R.